



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS

Radicado: 17001-60-00-030-2021-00781-00 NI.745
Condenado: Alexander Soto Cardona
Delito: Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos
Asunto: Extinción de la pena
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Auto No. 0661

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la extinción de la sanción penal del señor **Alexander Soto Cardona**.

II. ANTECEDENTES

El Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales, mediante sentencia del 7 de marzo de 2022, condenó al señor **Alexander Soto Cardona**, a una pena de 24 meses de prisión y multa de 66.66 smmv año 2021, como responsable del punible de tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos. Fallo que tomó ejecutoria el mismo día de su proferimiento, al no haberse interpuesto recurso alguno en su contra.

De igual forma el Juzgado Fallador le concedió al sentenciado la **Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena**, por un periodo de prueba de dos (2) años, suscribiendo diligencia de compromisos el día 7 de marzo de 2022¹.

III. CONSIDERACIONES

1.Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para emanar la determinación correspondiente en punto de la liberación definitiva del sentenciado de autos.

2. De la extinción de la pena.

Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

“EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.”

¹ Archivo digital 08 Carpeta fallador

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibidem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al señor **Alexander Soto Cardona**.

Por Secretaría se informará sobre esta decisión a las mismas autoridades a quienes se les comunicó la condena, conforme lo establece el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales**,

RESUELVE:

- 1. Declarar la extinción de la condena** impuesta al señor Alexander Soto Cardona, por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales, por el delito de Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.
- 2. Ordenar** al Centro de Servicios Administrativos, que una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, realice las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.
- 3. Remitir** las presentes diligencias al fallador, esto es, el **Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales**, para el archivo definitivo.

Notifíquese y cúmplase

(firma electrónica)
Juan Carlos Merchán Meneses
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Merchan Meneses
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd48f15374cd7ffbe4b7815748647310d818f83b658e1be5128cc0866a56e18d**
Documento generado en 16/04/2024 03:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>